

**ORDENANZA N° 2536/13**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** MODIFICASE el artículo 3º de la Ordenanza - Resolución nº 2896/13 de este HCD, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 3º: CONFORMASE** la Comisión de Ordenamiento Ambiental Territorial para Capilla del Monte según lo prevé la Ley Nacional número 26.331/07 en el artículo 6 y su anexo, y la Ley General de Ambiente número 25.675/02 en los artículos 9, 20 y 21. La misma deberá estar conformada en un término de cuarenta y cinco (45) días corridos improrrogables a partir de la promulgación de la presente y podrá estar integrada por: Tres (3) Profesionales designados por el HCD como máximo, en la materia ambiental, biólogo, arquitectura o equivalente; Dos (2) profesionales designados por el DEM como máximo, con las mismas características para los designados por el HCD, un (1) representante por cada Centro Vecinal con personería jurídica propuesto por los mismos, un (1) integrante de la Secretaria de Planeamiento Urbano y los señores Concejales, cuya participación será optativa y Un (1) integrante por cada centro Educativo. La referida comisión reglamentará su funcionamiento interno.”

**ARTICULO 2º:** INCORPORASE el artículo 4º a la Ordenanza- Resolución 2896/13 cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

**“ARTICULO 4º :** ESTABLECESE que a los integrantes de la Comisión de Ordenamiento Ambiental Territorial ejercerán sus funciones ad-honorem como regla general, y en caso de recibir remuneración proveniente del erario municipal, los contratos respectivos deberán ser aprobados por el HCD y el Tribunal de Cuentas, según las facultades otorgadas por el artículo 30 inc.22 de la Ley 8102”.

**ARTICULO 3º:** INCORPORASE el artículo 5º a la Ordenanza- Resolución 2896/13 cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

**“ARTICULO 5º:** ES función de la Comisión de Ordenamiento Ambiental Territorial, elaborar el respectivo plano de regionalización del territorio del radio Municipal de Capilla del Monte, en los términos de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley 26.331, 9814, 25.675, 7343, 8102 Código

Civil de la Nación, y concordantes, debiendo compatibilizar en la determinación de las regiones , la proyección de la urbanización, como elemento esencial y fin de la constitución del municipio, cuidando de no cercenar y limitar en forma arbitraria el derecho de propiedad individual, al punto tal de impedir u obstaculizar el fin para el cual se efectuó el parcelamiento en lotes de esta Ciudad.”

**ARTICULO 4º:** INCORPORASE el artículo 6º a la Ordenanza- Resolución nº 2896/13, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma el siguiente texto:

**“ARTICULO 6º:** ESTABLECESE que la exigencia y aprobación de los proyectos de evaluación de impacto ambiental, a los fines de la aplicación de la legislación determinada en la presente resolución, solo será exigido su cumplimiento, en los supuestos previstos taxativamente por el Decreto Provincial 2131 y la ley 7343, los que serán evaluados siguiendo el procedimiento establecido en la Secretaria de Ambiente de este Municipio, con informe previo de la Comisión de Ordenamiento Ambiental Territorial.”

**ARTICULO 5º:** **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal; a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba; a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Secretario Juan José Mussi; córrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 31 días del mes de Octubre de dos mil trece.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI  
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI  
PTE. C.D.

DECRETO Nº 164/13.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2536/13, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de octubre de 2013.-

Capilla del Monte, 13 de noviembre de 2013.-

Firmado: NESTOR MONTERO  
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL